

VISTA la Ley No. 3880, del 13 de julio de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, en Segunda Categoría, al Capitán de Navío LI KEH - SHUH, de la Armada de la República de China.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

**SALVADOR JORGE BLANCO**

**Dec. No. 1247, que autoriza una emisión de sellos de Inmigración.**

**G. O. No. 9618, del 31 de julio de 1983**

**SALVADOR JORGE BLANCO**  
Presidente de la República Dominicana

**NUMERO: 1247**

VISTA la Ley de Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos de Inmigración para ser aplicados conforme a la tarifa establecida por el artículo 9 de la Ley de Inmigración, No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, modificado por la Ley No. 3669, de fecha 6 de noviembre de 1953:

50,000 (CINCUENTA MIL) Sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 75001 al 125000, color verde, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$15.00, numerados del 25001 al 50000, color anaranjado, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$20.00, numerados del 75001 al 100000, color crema, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos tipos de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño utilizados en las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO